

en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de junio de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

41.253/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, «Litoral-Rocamora», en el tramo comprendido entre los apoyos 89 y 92, en el término municipal de Cuevas de Almanzora en la provincia de Almería.

Visto el expediente incoado la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Almería, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose oposición ni alegación alguna al proyecto.

Resultando que de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, se envió un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, en cuyo término municipal se pretende efectuar la modificación de la línea, solicitando informe sobre su conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada y se establezcan, en su caso, los condicionados técnicos procedentes, solicitando al mismo tiempo informe favorable o desfavorable sobre la adaptación del proyecto al planeamiento urbanístico de conformidad con lo establecido en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, manifestando el Ayuntamiento su conformidad.

Resultando que a la Sección de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía se le remite un ejemplar del Proyecto a los efectos de la Ley 13/2003, no recibíéndose informe alguno en el plazo reglamentario, por lo que el aplicación de la citada Ley se entiende emitido en sentido favorable.

Resultando que remitida separata del proyecto, a los efectos previstos en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, al Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y a Telefónica, de los escritos recibidos no se deduce oposición al proyecto y por parte de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se muestra conformidad a las condiciones establecidas.

Resultando que la modificación de la línea, se efectúa a petición de la UTE «Autopista Cartagena-Vera», empresa concesionaria del Ministerio de Fomento como consecuencia del proyecto de construcción de la autopista Cartagena-Vera, y para lo cual es preciso realizar una variante con cambio de traza en el tramo comprendido entre los apoyos 89 y 92 de la actual línea con el fin de adecuar la misma al trazado de la nueva infraestructura.

Resultando que los solicitantes de la modificación se comprometen a poner a disposición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» los permisos necesarios de los propietarios afectados.

Visto el informe favorable emitido por la dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno Almería.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, «Litoral-Rocamora», en el tramo comprendido entre los apoyos números 89 y 92, en el término municipal de Cuevas de Almanzora en la provincia de Almería, cuyas características principales son:

Instalación de un nuevo apoyo número 89 a 7 metros del actual, en dirección al apoyo número 90, en la misma traza de la línea existente.

Instalación de dos nuevos apoyos 90 y 91 fuera de la traza actual.

Instalación de un nuevo apoyo número 92 en la misma traza.

Desmontar los apoyos existentes números 89, 90, 91 y 92.

Características técnicas:

Conductores: de aluminio-alumoweld de 516,8 milímetros cuadrados.

Número de circuitos: dos, duplex.

Cables de tierra: dos, uno de alumoweld de 73,9 milímetros cuadrados y otro compuesto con fibra óptica de 119 milímetros cuadrados.

Apoyos: metálicos, constituidos por perfiles de angulares de lados iguales, organizados en estructura de celosía, para doble circuito y dos cables de tierra.

Aislamiento: cadenas dobles de aisladores de vidrio templado, tipo U-160BS.

Cimentaciones: macizos independientes, de hormigón en masa.

Puestas a tierra: en todos los apoyos, mediante anillos concéntricos de cobre de 50 milímetros cuadrados, reforzados en caso necesario con picas de acero galvanizado, de forma que la resistencia de difusión sea inferior a 20 ohmios.

La finalidad de la modificación del instalación es adecuar su trazado con el de la autopista Cartagena-Vera.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 15 de junio de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

40.947/06. Anuncio de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se notifica mediante publicación a Agrícola Ríos CB la resolución, de 8 de mayo de 2006, de esta entidad, recaída en el expediente A0401614.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en aplicación de lo previsto en el art. 59.5 de la citada ley, se comunica a Agrícola Ríos CB por el presente anuncio, la Resolución dictada por el Sr. Presidente del Organismo, que tiene carácter de notificación formal:

Visto su expediente y examinada la documentación que integra dicho expediente, el Sr. Presidente del Organismo resuelve que se ha producido una percepción indebida de la subvención adicional según características del asegurado por parte de Agrícola Ríos CB Moriano con CIF: E96662036 titular de la póliza n.º 450765Y, por lo cual debe proceder a reintegrar dicha subvención que supone una cuantía de 2.100,56 € y el correspondiente interés de demora por valor de 194,97 €, lo que hace un total de 2.295,53 €, en la cuenta n.º 9000 0001 20 0200008566 del Banco de España, a nombre de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, con el concepto «reintegro de subvenciones Plan 2004», en los siguientes plazos (art. 20 del Reglamento General de Recaudación):

Si la notificación se realiza entre el 1 y 15 de mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la notificación se produce entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido el período voluntario, no se satisface la deuda, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso los correspondientes intereses de demora.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que sólo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Entidad, en un plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo para lo que existe un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación.

El texto íntegro de esta Resolución está a disposición del interesado en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, sita en la c/ Miguel Angel, n.º 23, 28010 Madrid.

Madrid, 14 de junio de 2006.—El Director, Fernando J. Burgaz Moreno.

40.953/06. Anuncio de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios por la que se notifica mediante publicación a Frutícola Valdurrios, S. L. la resolución, de 8 de mayo de 2006, de esta entidad, recaída en el expediente A0401456.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en aplicación de lo previsto en el art. 59.5 de la citada ley, se comunica a:

Frutícola Valdurrios, S. L. por el presente anuncio, la Resolución dictada por el Sr. Presidente del Organismo, que tiene carácter de notificación formal:

Visto su expediente y examinada la documentación que integra dicho expediente, el Sr. Presidente del Organismo resuelve que se ha producido una percepción indebida de la subvención adicional según características del asegurado por parte de Frutícola Valdurrios, S. L. con CIF B50185826 titular de las pólizas n.º 467840R y 472226R, por lo cual debe proceder a reintegrar dicha subvención que supone una cuantía de 5.617 € y el correspondiente interés de demora por valor de 598,13 €, lo que hace un total de 6.215,13 €, en la cuenta n.º 9000 0001 20 0200008566 del Banco de España, a nombre de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, con el concepto «reintegro de subvenciones Plan 2004», en los siguientes plazos (art. 20 del Reglamento General de Recaudación):

Si la notificación se realiza entre el 1 y 15 de mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la notificación se produce entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.